



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1616

FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 1998.-
NUMERO DE REGISTRO: 1410
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-5038/98.-

VISTO:

la entrada en vigor de la Ley Nacional Nº 24.807 por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y

CONSIDERANDO:

que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como Ente Público no Estatal, dotado de Personería Jurídica suficiente,

que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integralidad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de Ciudades del País,

que la Ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección,

que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, seguimiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales, de municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales,

que junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado, de la Ley 24.807, la F.A.M. ya cuenta con sus realizaciones en diferentes regiones del país,

que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos Municipios miembros,

que la Municipalidad de Villa Gesell ha expresado su atención de participar activamente en la F.A.M.,

que durante los años 96 y 97 la Municipalidad de Villa Gesell participó de las actividades Municipales (Seminarios, Encuentros y Congresos) que distintos organismos auspiciaron en el País y exterior, destacándose:

* Seminario Internacional de Gobierno "Planeamiento Estratégico, Urbano y Territorial" organizado por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

* "Papel del Municipio en el Desarrollo Sostenible del Turismo". Secretaría de Turismo de la Nación, Organización Mundial del Turismo, Mar del Plata.

* Foro Ideas Municipios Turísticos Tradicionales. Universidad del Salvador, Buenos Aires,

que por todo ello corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la

ccp



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1616

misma:

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

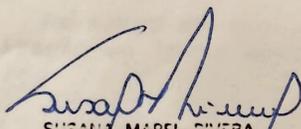
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las -
- - - - - actuaciones conducentes a la incorporación de la
Municipalidad de Villa Gesell a la Federación Argentina de
Municipios, en los términos del Artículo 4º de la Ley Nacional Nº
24.807.- - - - -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar a la
- - - - - F.A.M. el aporte ordinario anual que ésta determine
para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo I de la
presente.- - - - -

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las -
- - - - - Partidas correspondientes al Presupuesto General de
Gastos de Gastos y Recurso de la Administración Central, a fin de
atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente
Ordenanza.- - - - -

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente
- - - - - archívese.- - - - -


SUSANA MADEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1616

A N E X O I

De acuerdo a lo determinado en el Artículo 29 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a la siguiente Tabla:

CANTIDAD DE HABITANTES POR MUNICIPIO	CUOTA SEMESTRAL	TOTAL ANUAL
MAS DE 500.000 HAB.	\$ 6.000	\$ 12.000
CAPITALES	\$ 3.000	\$ 6.000
MAS DE 100.000 HAB.	\$ 1.200	\$ 2.400
MAS DE 50.000 HAB. A 100.000 HAB.	\$ 600	\$ 1.200
MENOS DE 50.000 HAB.	\$ 300	\$ 600
MENOS DE 5.000 HAB.	\$ 60	\$ 120

Asimismo se determina que los pagos de los aportes se realizarán en forma semestral.-